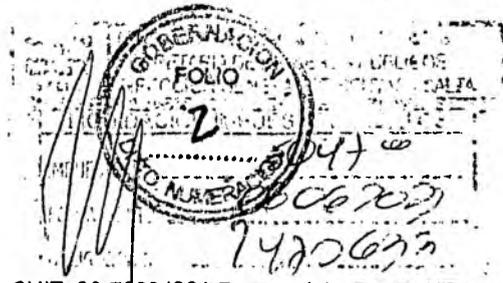


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

473

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MYRIAM EDITH GIORGETTI, en su carácter de Directora de Relaciones Institucionales a cargo del despacho de la DIRECCIÓN, con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y la Ingeniera Ana Luz Cardozo DNI 36.803.271, con domicilio en calle 3 de Febrero 231 Cerrillos- Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de LA CONTRATADA como profesional técnico especializado en el área de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan:

Reproducción de datos estadísticos relevados en mapas por sectores geográficos de la Provincia de Salta.

Análisis y emisión de informes cartográficos.

Elaboración de mapas por Departamento rurales, y por Localidades urbanas de la Provincia.

Preparación de un marco geográfico geo-localizado como herramienta para toma de decisiones.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete, además, a:

a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.

b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.

c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.

d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.

e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.

f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.

g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Ana Luz Cardozo

Se entrega 22/05/22

Lic. MYRIAM GIORGETTI
DIR. RELACIONES INSTITUCIONALES
DIR. GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Lic. MYRIAM GIORGETTI
DIR. RELACIONES INSTITUCIONALES
DIR. GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

473

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100), mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 de enero de 2022.-

Asa Luz Cordobes

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Lic. MYRIAM GIORGETTI
DIR. RELACIONES INSTITUCIONALES
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS

3
NUMERACION
3242
0706707
2470674

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MYRIAM EDITH GIORGETTI, en su carácter de Directora de Relaciones Institucionales a cargo del despacho de la DIRECCIÓN, con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta y el señor SERGIO DAVID MIRANDA, DNI Nº 23.159.833, con domicilio en Manzana 393C lote 18 Barrio Libertad - Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios del CONTRATADO como técnico especializado en el área de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan:

- > Actualización cartográfica de la Provincia de Salta.
- > Manejo y actualización de bases de datos.
- > Digitalización de cartas topográficas e imágenes satelitales de la Provincia de Salta.
- > Mantenimiento de soporte de redes y del sistema de información geográfica (G.I.S.).

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de nueve (9) meses, contados a partir del día 01 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Sergio D Miranda

de entrega 23/05/22

LIC. MYRIAM GIORGETTI
DIR. RELACIONES INSTITUCIONALES
DIR. GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

LIC. MYRIAM GIORGETTI
DIR. RELACIONES INSTITUCIONALES
DIR. GRAL. DE ESTADISTICAS Y CENSOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100), mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que EL CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por EL CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de abril de 2022.-

Sergio D. Miranda

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Lic. MYRIAM GIORGETTI
DIR. RELACIONES INSTITUCIONALES
DIR. GRAL. DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN